

DECRETO N° 051/07VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ley N° 236/84;
las Ordenanzas, Resoluciones, Minutas de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Concejo Deliberante conferidas por la Carta Orgánica, el control de gestión y funcionamiento de la administración, y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas;
que este Cuerpo dictó reiteradas normas, en reclamo de información no remitida por el Departamento Ejecutivo para poder ejercer las obligaciones de control;
que el Departamento Ejecutivo no rindió, ni en plazo ni en forma, con informes ordenados por la Carta Orgánica;
que el Departamento Ejecutivo interrumpió la publicación del Boletín Oficial entre los meses de enero y abril 2007;
que al reanudarse la publicación del Boletín Oficial, con el primer número entregado (N° 306), se observó que el mismo contenía información sobre el uso de dineros públicos bajo la forma de subsidios no informada oportunamente por el Departamento Ejecutivo en su Nota N° 80/07 como respuesta a la Resolución CD N° 08/07;
que la Carta Orgánica considera dicha omisión como FALTA GRAVE;
que la Carta Orgánica obliga al Departamento Ejecutivo a la publicación trimestral del estado de ingresos y gastos. (art. 29°);
que transcurridos treinta días de la terminación del primer trimestre del año fiscal 2007, este Cuerpo no fue informado ni se ha publicado el estado de ingresos y gastos;
que la Ordenanza N° 2010/04 sobre la creación del Fondo Anticíclico, determina la autorización previa del Concejo Deliberante para los casos contemplados en la misma;
que con fecha 28 de marzo de 2007 bajo Nota 048/07, el Departamento Ejecutivo informó que utilizó dineros del Fondo Anticíclico para fines distintos a los autorizados por la Ordenanza N° 2010/04 y sin la autorización del Concejo Deliberante;
que es competencia del Concejo Deliberante dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal; y sancionar las Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal (Carta Orgánica, art.89° Inciso 1 y 15);
que la Carta Orgánica obliga al intendente, a realizar las obras públicas conforme a las ordenanzas. (art. 117° "Son atribuciones y deberes del intendente: inciso 14- Realizar obras públicas conforme a la normativa vigente.");
que el Departamento Ejecutivo realiza obras públicas sin la autorización del Cuerpo Legislativo, desoyendo además las normas dictadas para que rectifique su acción;
que el Departamento Ejecutivo no cumple con la Ordenanza N° 161/82 (Código de Edificación);
que la obra Paseo de los Artesanos fue ejecutada sin Ordenanza específica y en propiedad ajena. (Corresponde a Radio Nacional);
que el Departamento Ejecutivo no elevó al Concejo Deliberante ningún convenio firmado con Radio Nacional que autorizara dicha obra (Carta orgánica: artículo 89° inciso 25- Son atribuciones del Concejo Deliberante: Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.")
Principio que ya recogía la Ley N° 236/84;
que la Carta Orgánica en el capítulo "POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL" prevé, para las PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes.(art. 44°);
que las Ordenanzas N° 651/93; N° 931/97; N° 1084/98; N° 2101/05 en coincidencia con lo dictado por la Ley

Provincial N° 48 y leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.314, ordenaron al Departamento Ejecutivo la adecuación de todas las obras públicas eliminando las barreras arquitectónicas;

que por Resoluciones CD N° 036/06 y N° 038/06 del mes de junio del año 2006, se reclamó al Departamento Ejecutivo una vez más, la pronta eliminación de las barreras arquitectónicas;

que el Departamento Ejecutivo se comprometió como última fecha para la eliminación de las barreras arquitectónicas, el día 31 de diciembre del año 2006. (Nota N° 1383/06 Letra M.R.G-(S.O.Y.S.P.D.O.P));

que el día 13 de abril del año en curso, el señor Secretario de Obras Públicas del Municipio de Río Grande, en compañía de dos Concejales y miembros de la fundación "Déjame Ser, Déjalo Ser" observaron en una recorrida por calles de ciudad la existencia de viejas y nuevas barreras arquitectónicas en contravención a la Carta Orgánica, Ley Provincial N° 48 y Ordenanzas respectivas;

que dictada la Ley N° 26.015 en fecha 16 de diciembre del año 2004, mediante la cual se transfirieron terrenos del macizo 32, Sección H, Departamento Río Grande, se obligó al Municipio de Río Grande a realizar las obras de alambrado olímpico alrededor de la antena de Radio Nacional y a instalar bajo tierra, y entubar el cable hexafilar entre la antena y la planta de transmisión;

que el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), en su informe único O.T: 07-8384 al evaluar las radiaciones de la antena, concluye el mismo diciendo: Recomendaciones: 3) Se recomienda restringir o controlar la accesibilidad a la línea de transmisión hexafilar del público en general, o sustituir la misma por un tendido subterráneo;

que el Concejo Deliberante sancionó con fecha 28 de septiembre del año 2006, la Ordenanza N° 2271/06 emplazando al Departamento Ejecutivo a restringir el tránsito peatonal y ordenando en un plazo máximo de 90 días, a cumplir con la Ley N° 26.015;

que a más de un año de promulgación de la Ley N° 26.015 y a más de tres meses vencido el plazo de la Ordenanza N° 2271/06, no se completaron los requisitos ni se llamó a licitación para cumplimentar las obras comprometidas;

que la Carta Orgánica dice en su artículo 89° inciso 15: "Son atribuciones del Concejo Deliberante - Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos...";

que la Ley N° 236/84 que antecedió a la carta Orgánica dice en su artículo 35° inciso 15: "Corresponde al Concejo reglamentar: La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones, niveles y desagües pluviales en las situaciones no comprendidas en la competencia Territorial;

que la obra "PROLONGACION AVENIDA PERÓN 1º ETAPA." Ubicada en el predio denominado: Macizo 32, Sección H, Departamento Río Grande, entre las calles Ricardo Rojas y Avenida Pacheco, no cuenta con Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante;

que por Resoluciones N° 379/07; N° 380/07 y N° 385/07, de fecha 15 de febrero 2007, el señor intendente aprobó los contratos para la ejecución de la obra "PROLONGACION AVENIDA PERÓN 1º ETAPA." Ubicada en el predio denominado: Macizo 32, Sección H Departamento Río Grande, comprendido en la Ley N° 26.015 y la Ordenanza N° 2271/06;

que la modificación y prolongación de la calle Güemes no cuenta con Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, afectando además los derechos de los frentistas al modificar arbitrariamente los niveles del pavimento respecto de sus viviendas;

que el Departamento Ejecutivo tampoco cumple con lo reglamentado en la Ordenanza N° 1935/04, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud (artículo 4° punto 9. "Remitir mensualmente al Concejo Deliberante informe sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de lo establecido en los Incisos 1), 2), 3,) 4) y 6) del artículo 3° de la presente");

que el Secretario de Obras Públicas realizó durante el mes de abril del año en curso, reiteradas denuncias sobre la interrupción de las obras públicas por falta de fondos para su continuidad;

que este Cuerpo recibió reiterados reclamos por parte de proveedores del Municipio en la no cancelación en tiempo y forma, de sus correspondientes certificados o facturas;

que la falta de cancelación de las deudas contraídas con proveedores dentro de los plazos contractuales, genera mayores erogaciones del erario público en concepto de multas o intereses;

que la Carta Orgánica determina que la remuneración del Intendente debe fijarse por Ordenanza. (artículo 116°);

que La Carta Orgánica en su artículo 89° inciso 5, dice: "Son atribuciones del Concejo Deliberante - Fijar la remuneración del Intendente, Secretarios y Funcionarios";

que el Concejo Deliberante no fijó los sueldos del señor intendente, secretarios y funcionarios, ni sancionó Ordenanza alguna en tal sentido;

que en el presente trimestre, el señor Intendente se aumentó su sueldo y el de los Secretarios y Funcionarios;

que han llegado a este Concejo Deliberante reclamos de nuestros vecinos, por haberse cobrado en forma duplicada, las tasas correspondientes al año fiscal 2007;

que el señor Secretario de Finanzas, a/c de la Secretaría de Gobierno, hizo pública la información que las demoras u errores en la cobranza de las obligaciones de nuestros vecinos por intermedio de la Dirección de Rentas, fue motivada por la instrumentación de un nuevo sistema informático en dicha Dirección;

que se han publicado en el Boletín Oficial pagos a la empresa JOTAFI S.A. proveedora del sistema informático.;

que este Concejo Deliberante sancionó con fecha 12 de abril del año en curso, la Ordenanza N° 2358/07, como modificatoria de la Ordenanza N° 2155/05, para que un mayor grupo de vecinos puedan acceder a regularizar sus deudas con el Municipio de Río Grande;

que tomó estado público la renuncia de la señora Directora de Rentas, sin que hasta el momento el Departamento Ejecutivo cubra e informe sobre dicho cargo;

que las normas dictadas por este Cuerpo no cumplen con su finalidad que la Ley le atribuye al Concejo Deliberante, en razón a demoras o fallas propias del Departamento Ejecutivo;

que la Carta Orgánica prohíbe la delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo. (artículo 90°).

que el Concejo Deliberante no delegó ninguna función legislativa al Departamento Ejecutivo que justifique su proceder en los hechos antes mencionados;

que el señor Intendente, los Concejales y Funcionarios municipales han jurado desempeñar fielmente sus funciones conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica;

que la Carta Orgánica establece la responsabilidad civil, penal y administrativa de todos los funcionarios del Municipio de Río Grande, ampliando además para el señor Intendente y Concejales entre otros, la responsabilidad política. (artículo 33°);

que la Carta Orgánica autoriza al Concejo Deliberante el nombramiento de comisiones de investigación para poder cumplir con sus obligaciones. (Carta Orgánica art. 89° punto 7.-);

que este Cuerpo Deliberativo cuenta con las atribuciones necesarias para dictar el presente Decreto.

POR ELLO:

-
-
-

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Art. 1º) CREAR la COMISIÓN INVESTIGADORA DE HACIENDA, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones, y estará integrada de la siguiente forma:

- 1 Integración: La Comisión Investigadora de Hacienda estará integrada por tres Concejales nombrados por votación directa de sus pares, en la presente sesión.
- 2 Funciones: La Comisión deberá informar a este Cuerpo sobre las causas que generaron la falta de información, las deudas contraídas con proveedores; el uso dado al dinero del Fondo Anticíclico; los importes otorgados por subsidios; las rendiciones omitidas por la Agencia de Deportes y Juventud, (Ordenanza N° 1935/04); los fondos comprometidos por la Secretaria de la Producción en relación a los términos de la Carta Orgánica; el funcionamiento del sistema informático introducido en la Dirección de Rentas, la duplicidad o nó de cobranzas, los importes gastados y comprometidos en las obras "Prolongación Avenida Perón 1ª Etapa", y calle Güemes, y todo lo que se considere necesario y que surja de la documentación vista, para el cumplimiento de las obligaciones que la Carta Orgánica le encomienda al Concejo Deliberante.

Para ello podrá :

- 2.1 Requerir al Departamento Ejecutivo la información necesaria para el cometido de la investigación.
- 2.2 Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de negativas u ocultamiento.

- 2.3 Informar al término de su gestión a éste Cuerpo y por escrito, dentro de los cinco días hábiles de finalizado, las conclusiones y recomendaciones a que hubiere arribado. En caso de disidencia de los integrantes, las mismas deberán fundamentarse y adjuntarse en el informe.

3 Atribuciones:

- 3.1 Dictar su propio reglamento.
- 3.2 Solicitar al Tribunal de Cuentas las auditorias necesarias conforme a lo dictado por la Carta Orgánica .
- 3.3 Nombrar hasta dos profesionales o peritos por cada materia, para que intervengan en el estudio y análisis de la documentación aportada.

Art. 2º) La vigencia de la Comisión creada por el artículo precedente tendrá una duración máxima de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la aprobación del presente, debiendo a su término informar a este Cuerpo sobre lo actuado, quién resolverá conforme a ello. Procederá a los treinta (30) días a la elevación al Cuerpo de un informe preliminar.

Art. 3º) Los gastos que demande la creada COMISIÓN INVESTIGADORA DE HACIENDA, serán imputados a la partida del Concejo Deliberante, correspondientes en forma proporcional al presupuesto de cada Concejal y al de Presidencia.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2007.

Fr/OMV